



BASES CONVOCATORIA PREMIOS PARA ESTUDIANTES DE ALTEA QUE HAYAN OBTENIDO EL TÍTULO DE BACHILLERATO en el curso 2017/2018

Primera.- Objeto:

Desde la concejalía de educación se quiere reconocer el esfuerzo y la dedicación del alumnado empadronado en Altea, que durante el curso 2017/2018 obtenga el Título de Bachillerato.

Como reconocimiento al gran trabajo realizado por estos alumnos, a su constancia y dedicación, se les concederá un PREMIO económico dotado con 70€ a cada uno de los estudiantes empadronados en Altea que reúnan los siguientes requisitos

Segunda.- Requisitos:

- Estar empadronado/a en Altea.
- Estar matriculado/a en el curso 2017/2018 en un centro público de educación secundaria obligatoria ubicado en la localidad.
- Haber superado todas las asignaturas de 2º de Bachillerato en la convocatoria de junio o en la de julio y obtener el Título de Bachillerato en el curso 2017/2018.

Tercera.- Presupuesto:

Los PREMIOS regulados en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.326.48013 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2018 por importe de 15.000€

Cuarta.- Concesión de los premios:

Se concederá un premio dotado con 70€ a cada uno de los estudiantes de Altea que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Atendiendo a la normativa vigente, en los casos en que proceda, el beneficiario o sus padres/tutores declararán el PREMIO concedido en la declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

Quinta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Estas bases se publicarán en el BDNS

La solicitud se ajustará al modelo designado para esta convocatoria y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoaltea.es y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La solicitud será formalizada individualmente por los estudiantes mayores de edad y también por el padre o por la madre en el caso de que el citado estudiante sea menor de edad.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que declara bajo su responsabilidad de siguiente:

- 1.- Que acepta las bases de la convocatoria de premios.
- 2.- Que los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- 3.- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro del premio.

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de solicitar informes o documentación adicional a la presentada por el solicitante en aras de acreditar documentalmente la veracidad en los datos expresados.



El plazo de presentación de solicitudes junto a la documentación complementaria será del 15 de junio al 9 de julio ambos inclusive, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Altea.

Sexta.- Documentación a aportar :

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI o NIE del alumno/a beneficiario/a y en caso de ser menor de edad, también se aportará fotocopia del DNI o NIE del padre o madre, tutor/a.

Séptima.- Subsanación de defectos y pre-evaluación:

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación oportuna competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas..

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Octava.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como el otorgamiento de los premios corresponderá a la concejala delegada de educación.

La valoración de las solicitudes se realizará tras la emisión de los correspondientes informes técnicos.

Los PREMIOS se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a concediendo 70€ a cada uno de ellos y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo. Si esta opción no fuera viable, se repartirá equitativamente la cantidad total de la Partida Presupuestaria entre el nº total de beneficiarios/as.

Novena.- Justificación y pago del PREMIO:

Teniendo en cuenta que la documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud acredita la concesión del premio y el objeto del mismo, no será necesaria su justificación.

El pago del PREMIO se realizará por transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud. El titular puede ser el alumno beneficiario si dispone de nº de cuenta bancario o en caso contrario el titular será el padre/madre del citado alumno/a.

Décima.- Resolución:

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de tres meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.



Las resoluciones correspondientes y las listas definitivas de los alumnos/as beneficiarios/as y no beneficiarios/as se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

La resolución pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Undécima- Facultades:

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular en su caso, el contenido de las presentes bases.

Altea 1 de junio de 2018.